CONSORCIO DIPROY

CDP-127-2025

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2025.

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Atn. Ing. Oscar Pardo Naranjo
Supervisor Contrato de Interventoría No. 2024-3664
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 2024-3649 "REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., ZONA OCCIDENTE".

ASUNTO: **RESPUESTA OFICIO CON RADICADO 202531106938721 – CONCEPTO CESIÓN.**

Cordial saludo,

En virtud de las facultades derivadas del contrato de interventoría, referentes al seguimiento, control, supervisión, y verificación del contrato de obra de la referencia, y respecto a la solicitud realizada por parte de la supervisión mediante comunicado con radicado **202531106938721** del 19 de mayo de 2025, donde se solicita concepto sobre la cesión de la participación solicitada por el CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL – Contrato No. 2024-3649, en este sentido el **CONSORCIO DIPROY** se permite conceptuar de la siguiente manera:

1. **Aspecto técnico:**

A la fecha del 22 de mayo del 2025, teniendo un avance de ejecución de 104 días de 1033 días y faltando 929 días para la finalización del contrato, el contratista de obra **CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL** ha presentado un avance significativo en el desarrollo técnico de la obra, cumpliendo con los cronogramas establecidos y ejecutando las actividades conforme a las especificaciones técnicas del contrato.

La calidad de los trabajos realizados hasta la fecha refleja una adecuada planificación y un manejo eficiente de los recursos, lo cual ha contribuido al cumplimiento de los objetivos del proyecto en los tiempos previstos.

Ahora bien, el contratista ha dado cabal cumplimiento de las implementaciones requeridas en el marco del contrato de obra No. 2024-3649 y acorde a los

lineamientos establecidos por la SDM en cumplimiento de las especificaciones técnicas y normatividad vigente aplicable al proyecto, lo cual ha llevado a buen término la ejecución contractual respecto a la programación planteada y a los porcentajes establecidos según el anexo técnico del contrato.

Para lo cual resulta pertinente relacionar el seguimiento detallado de la información correspondiente con los datos programados y ejecutados por parte del contratista de obra, mediante los cuales se soporta de manera satisfactoria el porcentaje de avance alcanzado hasta la fecha.

En este informe se incluyen los frentes de trabajo abordados y el progreso alcanzado en los diferentes ID's, CP's y sectores extra-barriales, tal como se muestra en la tabla 1.

Tabla 1. Progreso de ID´S, CP´S y Extra-barriales Asignados.

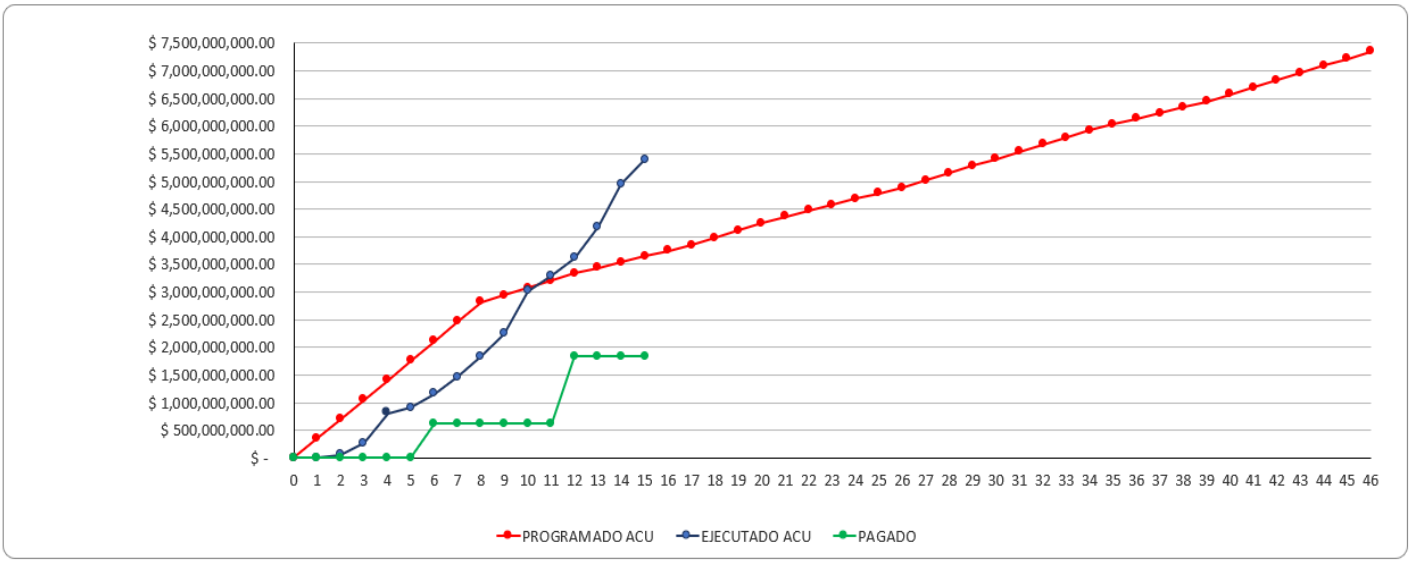
ID	SEMANAL PROGRAMADO	ACUMULADO PROGRAMADO	VALOR EJECUTADO ACUMULADO	VALOR EJECUTADO	% ID EJECUTADO
MV_09_189_1556_10 (Calle 13)				$ 44,065,252.06	100.00%
MV_AV_CALI_941_09_T3 (Av. Cali Rio Fucha - CL26)				$ 211,649,684.46	74.58%
MV_AV_CALI_941_09_T2 (Av. Cali CL26-CL80)				$ 423,164,705.03	67.40%
MV_AV_CALI_941_09_T1 (Av. Cali CL80-Rio Salitre)				$ 214,148,333.96	80.43%
MV_AV_BOYACA_941_09_T2 (Av. Boy CL26-CL80)				$ 1,152,898,410.66	84.77%
MV_AV_BOYACA_941_09_T3 (Av. Boy CL26-C17)				$ 491,175,834.92	47.89%
CP AC 72 (KR 87 - KR 84A) MV_12_281_941_09				$ 27,462,542.51	100.00%
ORDEN DE SUMINISTRO 17/02/2025				$ 127,421,057.00	100.00%
CP AC 80 (KR 30 Y KR 101) MV_10_183_1747_10				$ 10,531,716.00	100.00%
CP 310 (CALLE 88 - 86A) EX_10_355_1236_11				$ 1,099,293.00	100.00%
MV_AV_CALLE_80_1238_24	**$ 103,618,533.32**	**$ 3,644,669,280.80**	**$ 5,387,956,514.60**	$ 894,955,045.59	33.48%
CP 1064 (TV 96 CALLE 71C) EX_10_377_1842_12				$ 705,953.00	100.00%
CP 769 (DG 91 KR 86) EX_10_004_1560_10				$ 348,047.00	100.00%
CP 921 (CL 86 A - AV. BOY) MV_10_055_1089_10				$ 580,994.00	100.00%
EX_10_355_1236_11				$ 92,006,671.10	36.58%
EX_09_035_1556_10				$ 402,829,649.91	44.74%
MV_AC_26_643_24_V0				$ 1,152,220,896.00	48.40%
EX_10_004_1560_10				$ 42,036,010.00	9.70%
SUMINISTRO IDIPRON (70 UND)				$ 19,880,691.00	100.00%
EX_10_001_872_24 (CP)				$ 378,275.40	100.00%
SUMINISTRO ALMACEN (212 UND)				$ 62,318,196.00	100.00%
DEI13CAM01				$ 6,245,347.00	44.18%

DEI13CAM02				$ 5,323,720.00	50.30%
EX_10_007_782_24				$ 4,510,189.00	9.96%
% GENERAL	**0.55%**	**19.42%**	**28.70%**		

FUENTE. Propia

Conforme a la tabla 1 de avance contractual, se evidencia que el contratista ha ejecutado un valor acumulado de **$5,387,956,514.60 correspondiente a un 28.70%** frente a un valor acumulado programado de **$3,644,669,280.80**, correspondiente a un **19.42%** programado, incidiendo notablemente en una variación positiva en el contrato correspondiente a **9.29% respecto al valor programado contractual**. Este comportamiento refleja la disposición y apropiación de recursos materiales y mano de obra para la ejecución y cumplimiento del 100% de la implementación de ID's y CP's asignados como alcance del contrato de obra.

Ilustración 1. Cursa "S" Comportamiento Contrato De Obra.



FUENTE. Propia

Del mismo, se relaciona la tabla 2 la cual muestra el estado de implementación en los corredores principales viales intervenidos en el marco del contrato.

- **CALLE 13**: Presenta un avance del 4,90 %, siendo el frente con menor porcentaje de implementación, ubicado entre el Río Bogotá (200 m al occidente de la KR 137 A) y la AV. KR 68.
- **AV. CALI:** Desde el Río Fucha (200 m al sur de la Av. Centenario) hasta la Diagonal 91, registra un importante avance del 72,08 %.
- **AV. BOYACÁ:** Desde el Río Fucha (250 m al sur de la Av. Centenario) y el Río Arzobispo (75 m al norte de la CL 86 A), alcanza un 68,92 % de implementación.

- **AV. CALLE 80:** Desde el Río Bogotá (30 m al occidente de la KR 120) hasta la AV. KR 68, presenta un avance intermedio del 33,48 %.
- **AC 26:** Ubicado entre la KR 103 y la AV. KR 68, reporta un 48,40 % de ejecución.

En general, los datos reflejan un progreso variable entre frentes, con avances destacados en los corredores principales.

Tabla 2. Porcentajes De Avance de Implementación En Corredores Principales.

ID	DESDE	HASTA	% IMPLEMENTADO
CALLE 13	Río Bogotá (200 m al occidente de la KR 137 A)	AV. KR 68	4,90 %
AV_CALI	Rio Fucha (200 m al Sur de la Av. Centenario)	Diagonal 91	72,08 %
AV_BOYACA	Rio Fucha (250 m al Sur de la Av. Centenario)	Río Arzobispo (75 m al Norte de la CL 86 A)	68,92 %
AV_CALLE_80	Río Bogotá (30 m al Occidente de la KR 120)	AV. KR 68	33,48 %
AC_26	KR 103	AV. KR 68	48,40 %

FUENTE. Propia

Tabla 3. Resumen Presupuestal De La Hoja De Vida Del Contrato De Obra.

VALORES PRESUPUESTALES - HOJA DE VIDA						
ESTADO	DISEÑOS NORMALES	SUMINISTROS	MEDIDAS DE GESTIÓN	COMPROMISOS PRIORITARIOS	EMERGENCIA	TOTAL
ASIGNADOS	24	3	0	46	0	73
INSPECCIONES	15	0	0	11	0	26
POR INSPECCIONAR	10	0	0	35	0	45
POR IMPLEMENTAR	10	0	0	35	0	45
EN EJECUCIÓN	11	0	0	3	0	14
EJECUTADOS	3	3	0	7	0	13

FUENTE. Propia

Adicionalmente, se presenta el resumen presupuestal correspondiente a la hoja de vida del contrato de obra No. 2024-3649, en el cual se categorizan las actividades según su tipo y estado de avance, en relación con los ID's, CP's y extra-barriales asignados por la Secretaría Distrital de Movilidad. Tal como se evidencia en la Tabla 3, este resumen destaca el enfoque progresivo en el desarrollo técnico de los diseños asignados.

Por otro lado, el balance general semanal del contrato de obra que se muestra en la tabla 4, correspondiente a la semana del 18 de mayo de 2025 reporta los avances físicos alcanzados durante dicho periodo. Estos datos permiten evaluar el ritmo de ejecución y el cumplimiento de las metas físicas del contrato de obra, sirviendo como una herramienta clave para la gestión técnica y administrativa del proyecto.

Tabla 4. Balance General Semanal Del Contrato De Obra

BALANCE GENERAL SEMANAL								
SEMANA	M2 DEMARCADOS (M2)	PASOS PEATONALES (UN)	ZONAS CON DISPOSITIVOS DE CONTROL DE VELOCIDAD (UN)	ZONAS ESCOLARES (UN)	CARRIL DEMARCADO (KM)	URBANISMOS TACTICOS (M2)	CICLORUTAS (KM)	SEÑALES VERTICALES (UN)
18/05/2025	1.083,38	6	0	0	8,46	0	0	89
ACUMULADO	**21.020,63**	**102**	**5**	**4**	**62,23**	**0**	**0**	**1.403**

FUENTE. Propia

En virtud de todo lo anterior, esta interventoría y después de realizar el análisis técnico conforme a la ejecución del mismo a la fecha, destacamos que, el CONTRATO No. 2024-3649 a cargo del CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL, se lleva de manera satisfactoria presentando un adelanto en ejecución correspondiente al **+9.29%,** por lo tanto, consideramos técnicamente viable la cesión.

2. Aspecto Financiero:

Para esta interventoría desde el punto de vista financiero, se observa un comportamiento progresivo y favorable en la ejecución de los recursos del contrato. A la semana 15, con corte al 18 de mayo de 2025, el contratista ha alcanzado un valor ejecutado acumulado de **$5,387,956,514.60**, lo que representa un **28.70%** de ejecución acumulada, frente a un **19.42%** de programación acumulada para el mismo periodo, evidenciando una variación positiva del **9.29%** por encima de lo proyectado como se evidencia en la tabla 5.

Es importante resaltar que este comportamiento representa un avance en la ejecución del contrato, lo cual puede ser atribuido a la planificación y ejecución oportuna de los recursos como lo es el personal y equipo de obra.

Tabla 5. Seguimiento Financiero Del Contrato De Obra.

SEMANA	PERIODO A CORTE	PROGRAMADO	PROGRAMADO ACU	% PRO-ACU	EJECUTADO SEMANAL	EJECUTADO ACU	% EJE ACU	PAGADO	% PAGO	VARIACION
0	3/2/2025	$ -	$ -	0.00%	$ -	$ -	0.00%	$ -	0.00%	0.00%
1	9/2/2025	$ 351,965,126.78	$ 351,965,126.78	1.88%	$ 1,453,663.00	$ 1,453,663.00	0.01%	$ -	0.00%	-1.87%
2	16/2/2025	$ 351,965,126.78	$ 703,930,253.56	3.75%	$ 57,251,984.18	$ 58,705,647.18	0.31%	$ -	0.00%	-3.44%
3	23/2/2025	$ 351,965,126.78	$ 1,055,895,380.34	5.63%	$ 206,243,461.91	$ 264,949,109.09	1.41%	$ -	0.00%	-4.21%
4	2/3/2025	$ 351,965,126.78	$ 1,407,860,507.12	7.50%	$ 544,379,485.16	$ 809,328,594.25	4.31%	$ -	0.00%	-3.19%
5	9/3/2025	$ 351,965,126.78	$ 1,759,825,633.90	9.38%	$ 102,463,107.17	$ 911,791,701.42	4.86%	$ -	0.00%	-4.52%
6	16/3/2025	$ 351,965,126.78	$ 2,111,790,760.68	11.25%	$ 255,873,769.73	$ 1,167,665,471.15	6.22%	$ 622,229,754.00	3.31%	-5.03%
7	23/3/2025	$ 351,965,126.78	$ 2,463,755,887.46	13.13%	$ 289,441,752.03	$ 1,457,107,223.18	7.76%	$ 622,229,754.00	3.31%	-5.36%
8	30/3/2025	$ 351,965,126.78	$ 2,815,721,014.24	15.00%	$ 380,349,621.79	$ 1,837,456,844.97	9.79%	$ 622,229,754.00	3.31%	-5.21%
9	6/4/2025	$ 129,523,166.65	$ 2,945,244,180.89	15.69%	$ 411,257,058.09	$ 2,248,713,903.06	11.98%	$ 622,229,754.00	3.31%	-3.71%
10	13/4/2025	$ 129,523,166.65	$ 3,074,767,347.54	16.38%	$ 769,917,851.00	$ 3,018,631,754.06	16.08%	$ 622,229,754.00	3.31%	-0.30%
11	20/4/2025	$ 129,523,166.65	$ 3,204,290,514.19	17.07%	$ 281,508,370.80	$ 3,300,140,124.86	17.58%	$ 622,229,754.00	3.31%	0.51%
12	27/4/2025	$ 129,523,166.65	$ 3,333,813,680.84	17.76%	$ 313,737,427.49	$ 3,613,877,552.35	19.25%	$ 1,835,335,458.00	9.78%	1.49%
13	4/5/2025	$ 103,618,533.32	$ 3,437,432,214.16	18.31%	$ 559,672,060.58	$ 4,173,549,612.93	22.23%	$ 1,835,335,458.00	9.78%	3.92%
14	11/5/2025	$ 103,618,533.32	$ 3,541,050,747.48	18.86%	$ 781,137,126.63	$ 4,954,686,739.56	26.39%	$ 1,835,335,458.00	9.78%	7.53%
15	18/5/2025	$ 103,618,533.32	$ 3,644,669,280.80	19.42%	$ 433,269,775.04	$ 5,387,956,514.60	28.70%	$ 1,835,335,458.00	9.78%	9.29%

FUENTE. Propia

Con respecto al pago de las cuentas radicadas, a la fecha se ha efectuado un pago acumulado de **$1,835,335,458.00**, correspondiente al **9.78%** del valor del contrato, monto que cubre parcialmente la ejecución reportada por parte del OCNSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL. Cabe destacar que a partir de la semana 11 se han presentado incrementos sostenidos en los montos ejecutados semanales, alcanzando un pico en la semana 14 con **$559,672,060.58**, lo cual consolida la tendencia de avance anticipado y eficiente en la ejecución presupuestal del proyecto.

Adicionalmente, nos permitimos relacionar en la tabla 6 los ítems y cantidades de obra más implementados hasta la fecha, en el marco del proceso de facturación correspondiente hasta la cuenta No. 3. Esta información permite validar el cumplimiento técnico y operativo del contrato dentro de los parámetros establecidos.

Tabla 6. Resumen de Ítems y Cantidades Implementadas Del Contrato De Obra

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT. ACTA 1		CANT. ACTA 2		CANT. ACTA 3	
			CANT. ACTA	VR. ACTA	CANT. ACTA	VR. ACTA	CANT. ACTA	VR. ACTA
1	Fabricación y suministro de tableros en lámina galvanizada C-16 E=1,5 mm, material reflectivo Tipo XI, película antigraffiti, para señales SP-SR-SI cumpliendo normatividad vigente. (Incluye elementos de fijación)	M2	59.95	$ 17,571,117	21.63	$ 6,339,671	137.19	$ 40,209,867
2	Fabricación y suministro de pedestal sencillo en tubo galvanizado de sección circular con diámetro interior de 2" y e=2mm para señales SP-SR-SI (para tableros iguales a 60 cm) cumpliendo normatividad vigente.	UN	108	$ 10,068,693	57	$ 5,314,032	320	$ 29,833,164
3	Fabricación y suministro de pedestal doble en tubo galvanizado de sección circular con diámetro interior de 2" y e=2mm para señales tipo dúplex SR/SP - SR/SR - SR/Plaqueta - SP/SP - SP/Plaqueta (para tableros iguales a 60 cm) cumpliendo normatividad vigente.	UN	20	$ 2,580,020	4	$ 516,004	2	$ 258,002
5	Fabricación, suministro e instalación de Señal Reglamentaria, Preventiva o informativa de 60 cm, material reflectivo Tipo XI, película antigraffiti, en lámina galvanizada C-16, E=1,5 mm, pedestal en tubo galvanizado de sección circular con diámetro interior de 2" y e=2 mm para SR - SP cumpliendo con normatividad vigente.	UN	46	$ 10,695,235	160	$ 37,200,817	153	$ 35,573,282
6	Fabricación, suministro e instalación de Señal doble de 60 cm, material reflectivo Tipo XI, película antigraffiti, en lámina galvanizada C-16 E=1,5 mm, pedestal en tubo galvanizado de sección circular con diámetro interior de 2" y e=2 mm para SP/SR-SI/SR cumpliendo con normatividad vigente.	UN	3	$ 1,104,192	44	$ 16,194,817	64	$ 23,556,098
7	Fabricación, suministro e instalación de Señal doble SP47 o SP47A/SR de 60 cm, material reflectivo Tipo XI amarillo/verde fluorescente, película antigraffiti, en lámina galvanizada C-16 E=1,5 mm, pedestal en tubo galvanizado de sección circular con diámetro interior de 2" y e=2 mm. cumpliendo con normatividad vigente.	UN	0	$ 0	0	$ 0	64	$ 29,751,451
8	Fabricación de plaquetas, suministro e instalación para señal SR - SP - SI - ST (alto mínimo de 23 cm) material reflectivo Tipo XI, película antigraffiti, en lámina galvanizada C-16 E=1,5 mm, cumpliendo normatividad vigente.	M2	0.24	$ 80,678	5.725	$ 1,924,502	2	$ 672,315
9	Fabricación, suministro e instalación de Señal SP-47 B, material reflectivo Tipo XI amarillo/verde fluorescente, película antigraffiti, en lámina galvanizada C-16 E=1,5 mm, pedestal de sección circular con diámetro interior de 2" y e=2 mm. cumpliendo con normatividad vigente.	UN	0	$ 0	0	$ 0	2	$ 874,640
10	Fabricación, suministro e instalación de Señal Reglamentaria, Preventiva o informativa de 75 cm, material reflectivo Tipo XI, película antigraffiti, en lámina galvanizada C-16 E=1,5mm, pedestal en tubo galvanizado de sección circular con diámetro interior de 2" y e=2 mm cumpliendo con normatividad vigente.	UN	0	$ 0	2	$ 601,980	22	$ 6,621,779
13	Fabricación, suministro e instalación de delineador de curva horizontal de 51 x 36 cm (figura 5-14 Resolución 20243040045005 de 17 de septiembre de 2024), material reflectivo Tipo XI amarillo/verde fluorescente, película antigraffiti, en lámina galvanizada C-16 E=1,5 mm, pedestal en tubo galvanizado 2" cumpliendo normatividad vigente.	UN	20	$ 3,590,691	201	$ 36,086,444	0	$ 0



ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT. ACTA 1		CANT. ACTA 2		CANT. ACTA 3	
			CANT. ACTA	VR. ACTA	CANT. ACTA	VR. ACTA	CANT. ACTA	VR. ACTA
16	Fabricación, suministro e instalación de marcador de obstáculo vertical sencillo plano (figura 5-23 Resolución 20243040045005 de 17 de septiembre de 2024) 90X30 cm, material reflectivo Tipo XI Amarillo /verde fluorescente, película antigraffiti, en lámina galvanizada C-16 E=1,5 mm, pedestal en tubo galvanizado de sección circular con diámetro interior de 2" y e=2 mm cumpliendo normatividad vigente.	UN	5	$ 1,041,834	0	$ 0	0	$ 0
17	Fabricación, suministro e instalación de Señal SP-46 o SP-46A, material reflectivo Tipo XI amarillo / verde fluorescente, película antigraffiti, en lámina galvanizada C-16 E=1,5 mm, pedestal en tubo galvanizado de sección circular con diámetro interior de 2" y e=2 mm cumpliendo con normatividad vigente.	UN	0	$ 0	22	$ 5,623,012	7	$ 1,789,140
18	Fabricación, suministro e instalación de Señal SP-46 B, material reflectivo Tipo XI amarillo/verde fluorescente, película antigraffiti, en lámina galvanizada C-16 E=1,5 mm, pedestal en tubo galvanizado de 2" cumpliendo con normatividad vigente.	UN	0	$ 0	1	$ 339,320	1	$ 339,320
19	Fabricación, suministro e instalación de Señal SR-38 o SR-39 de 75 x 25 cm, material reflectivo tipo XI, película antigraffiti, en lámina galvanizada C-16 E=1,5 mm, pedestal en tubo galvanizado de sección circular con diámetro interior de 2" y e=2 mm cumpliendo normatividad vigente.	UN	0	$ 0	17	$ 2,758,547	28	$ 4,543,489
20	Fabricación, suministro e instalación de señal preventiva, reglamentaría e informativa de 45 cm, lámina galvanizada C-16 E=1,5 mm y material reflectivo Tipo IV o superior, película antigraffiti, con tubo galvanizado de 2" de diámetro interno y espesor de 2.0 mm cumpliendo normatividad vigente.	UN	17	$ 3,522,550	75	$ 15,540,661	2	$ 414,418
21	Fabricación, suministro e instalación de señal preventiva, Reglamentaria e informativa de 45 cm con tablero doble en lámina galvanizada C-16 E=1,5mm y material reflectivo Tipo IV o superior, película antigraffiti, con tubo galvanizado de 2" de diámetro interno y espesor de 3.9 mm cumpliendo normatividad vigente. (Incluye la cimentación del soporte para la señal)	UN	1	$ 305,305	48	$ 14,654,622	6	$ 1,831,828
26	Instalación de Señales Verticales de Pedestal (incluye Señales Sencillas tipo preventiva, Reglamentaria o informativa, Dúplex, Chevrones y Delineadores de todas las dimensiones) cumpliendo normatividad vigente.	UN	9	$ 344,613	57	$ 2,182,548	40	$ 1,531,613
28	Retiro de Señales Verticales (Incluye pedestal y tablero) con entrega a almacén de la SDM (incluye señales sencillas y Dúplex)	UN	53	$ 1,088,279	363	$ 7,453,684	203	$ 4,168,314
30	Suministro y aplicación imprimante acrílico negro 12 cm, espesor seco 4 mils y 50% de solidos por volumen	M	12	$ 15,866	0	$ 0	0	$ 0
31	Suministro y aplicación imprimante acrílico negro 15 cm, espesor seco 4 mils y 50% de solidos por volumen	M	2168.14	$ 3,687,134	0	$ 0	0	$ 0
32	Suministro y aplicación imprimante acrílico negro 20 cm, espesor seco 4 mils y 50% de solidos por volumen	M	4866.62	$ 10,158,282	8382.1	$ 17,496,278	20347.7719	$ 42,472,682
33	Suministro y aplicación imprimante acrílico negro 25 cm, espesor seco 4 mils y 50% de solidos por volumen	M	158	$ 385,404	0	$ 0	19	$ 46,346



ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT. ACTA 1		CANT. ACTA 2		CANT. ACTA 3	
			CANT. ACTA	VR. ACTA	CANT. ACTA	VR. ACTA	CANT. ACTA	VR. ACTA
40	Suministro y Aplicación de pintura Acrílica base solvente marcas viales sin microesfera, con antideslizante, espesor seco 9 mils y 51% de solidos por volumen, incluye pictogramas	M2	0	$ 0	41.23	$ 1,602,331	0	$ 0
41	Suministro y Aplicación de pintura Acrílica base solvente pigmentada (Multicolor según 3.7.3. Color de las demarcaciones planas para urbanismos tácticos u otras intervenciones tácticas urbanas) marcas viales sin microesfera, Incluye antideslizante, espesor seco 9 mils y 51% de solidos por volumen, incluye pictogramas	M2	54.62	$ 2,026,599	0	$ 0	0	$ 0
48	Suministro y Aplicación de pintura Acrílica base agua 10 cm para líneas de demarcación en ciclorruta, sin microesfera, con antideslizante, espesor seco de 9 mils y 60% de sólidos por volumen	M	12	$ 30,652	54	$ 137,932	34.8	$ 88,890
51	Suministro y Aplicación de resina Termoplástica a = 15 cm, para líneas de demarcación, con antideslizante, incluye microesfera y espesor seco 90 mils (2.3mm)	M	7034.76	$ 126,367,993	8382.1	$ 150,570,759	20347.7719	$ 365,514,543
52	Suministro y Aplicación de resina Termoplástica a = 15 cm, para líneas de demarcación, con antideslizante, incluye microesfera y espesor seco 90 mils (2.3mm)	M	158	$ 3,751,678	0	$ 0	19	$ 451,151
65	Suministro y aplicación manual (método llana) de pintura de plástico en frio metilmetacrilato con microesferas, con antideslizante, para marcas viales de espesor seco de 50 mils según norma NTC 4744, incluye pictogramas.	M2	1656.49	$ 142,319,232	2472.06	$ 212,389,861	1617.21	$ 138,944,446
66	Suministro y aplicación manual (método llana) de pintura de plástico en frio metilmetacrilato sin microesferas, con antideslizante, para marcas viales de espesor seco de 50 mils según norma NTC 4744, incluye pictogramas.	M2	511.01	$ 45,488,514	556.75	$ 49,560,146	675.24	$ 60,107,756
67	Suministro y aplicación manual (método llana) de pintura de plástico en frio metilmetacrilato pigmentada (multicolor según 3.7.3. Color de las demarcaciones planas para urbanismos tácticos u otras intervenciones tácticas urbanas) sin microesferas, con antideslizante, para marcas viales de espesor seco de 50 mils según norma NTC 4744, incluye pictogramas	M2	392.646	$ 35,460,573	1621.43	$ 146,434,285	353.27	$ 31,904,455
68	Suministro y aplicación de antideslizante para marcas viales según norma NTC 2072	M2	2614.766	$ 21,950,340	4691.47	$ 39,383,778	2645.72	$ 22,210,192
70	Suministro e instalación de tachas reflectivas según diseño con espigo de mínimo 5 cm. Cumpliendo con los coeficientes de intensidad luminosa de la NTC 4745 (Tabla 1).	UN	211	$ 2,359,597	0	$ 0	58	$ 648,610
84	Construcción de bandas sonoras reductoras de velocidad de 3 cm de altura, construida con gravilla de 3/4", pintura de larga duración blanca y resina epoxica	M2	0	$ 0	0	$ 0	18.04	$ 5,659,820
95	Retiro de tachas reflectivas o estoperoles con su respectivo anclaje, incluye entrega en Patios de la SDM	UN	0	$ 0	26	$ 60,843	10	$ 23,401
100	Borrado mecánico de marcas viales.	M2	193.74	$ 6,305,164	915.98	$ 29,810,078	226.82	$ 7,381,735

FUENTE. Propia

Agregando a la anterior relación de cantidades implementadas hasta la cuenta No. 3, se presenta un análisis del estado de financiero del contrato de obra 2024-3649, el cual tiene un valor de **$18.771.473.428**. A la fecha, se han efectuado tres cuentas de cobro correspondientes a los periodos relacionados en la tabla 7.

Tabla 7. Resumen Estado Financiero Del Contrato De Obra.

VALOR INICIAL	$18.771.473.428
VALOR TOTAL	$18.771.473.428

PAGOS EFECTUADOS	PERIODO	COSTOS TOTAL	SUMINISTROS Y PASACALLES	VALOR TOTAL ACTA	VALOR GEO	RETE GARANTIA (5%)	TOTAL, A GIRAR	No. FACTURA	ESTADO
CUENTA No.1	3 de febrero a 2 de marzo de 2025.	$620.656.037	$127.421.057	$748.077.094	$93.098.406	$32.748.934	$622.229.754	MIFE 2	PAGADA
CUENTA No.2	3 de marzo a 02 de abril de 2025.	$1.183.854.967	$ 0	$1.183.854.967	$177.578.245	$59.192.748	$1.276.953.373	MIFE 3	PAGADA
CUENTA No.3	3 de abril a 02 de mayo de 2025.	$2,072,543,691	$82.198.887	$2,072,543,691	$310.881.553	$103.627.185	$1.968.916.506	-	EN TRAMITE

TOTAL, FACTURADO ACTA 3	$ 1.968.916.506	10,48 %
TOTAL, ACUMULADO FACTURADO	$ 4.004.475.752	21,33 %
SALDO POR FACTURAR	$ 14.766.997.676	78,67 %

FUENTE. Propia

En conjunto, el total facturado con corte a la Cuenta No. 3 asciende a $4.004.475.752, representando un 21,33% del valor total del contrato. Por tanto, el saldo restante por facturar es de $14.766.997.676, lo cual equivale al 78,67% del presupuesto contratado. Por ende, el contratista de obra mantiene un avance financiero coherente con el valor programado.

Con base en la solicitud contenida en el radicado No. **202531106938721**, mediante el cual se requiere concepto financiero sobre la viabilidad de la cesión del 10% de participación de GCS CONSTRUCCIONES S.A.S. a la empresa TRÁFICO VIAL S.A.S. dentro del Consorcio Movilidad Integral, y a partir del análisis del Contrato No. 2024-3649, bajo este panorama, se considera viable la cesión solicitada, siempre y cuando TRÁFICO VIAL S.A.S. demuestre la solvencia económica y la capacidad operativa necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales correspondientes al porcentaje cedido.

Esto incluye la participación en la ejecución técnica, la disposición de recursos para la facturación futura y la responsabilidad solidaria en el cumplimiento financiero del contrato.

Finalmente, y teniendo en cuenta lo señalado en el radicado No. **20253110693872**, en el cual se manifiesta la solicitud de cesión del diez por ciento (10%) de la participación que ostentaba GCS CONSTRUCCIONES S.A.S. a favor de TRÁFICO VIAL S.A.S. dentro de la estructura plural del contratista de obra, se considera viable el trámite administrativo, siempre que se garantice el cumplimiento de todos los requisitos mínimos establecidos durante el proceso precontractual, así mismo, en la minuta contractual y en el anexo técnico. Es fundamental que la nueva participación mantenga los estándares exigidos, así como la disponibilidad de equipos adecuados y personal con la experiencia requerida, de forma que se asegure la continuidad en el rendimiento técnico, operativo y financiero del contrato, tal como se lleva a la fecha.

En ese sentido, se concluye que dicha modificación no compromete la ejecución técnica ni los compromisos adquiridos, en tanto se verifique que la empresa TRÁFICO VIAL S.A.S. cuenta con las capacidades necesarias para asumir el porcentaje cedido. No obstante, se recomienda a la entidad contratante adelantar la evaluación técnica, jurídica y financiera correspondiente al proceso de selección, a fin de garantizar la viabilidad integral de la cesión solicitada.

3. Aspecto Jurídico:

Finalmente, y en lo que respecta al análisis jurídico de la propuesta de cesión de la participación solicitada por el CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL – Contrato No. 2024-3649, esta interventoría se pronuncia en los siguientes términos:

Conforme lo previsto en artículos 887 y siguientes del Código de Comercio, la cesión del contrato o sustitución contractual en los negocios de ejecución sucesiva es el traspaso de los derechos y obligaciones que emanan de un contrato, a través de un acuerdo entre el cedente -quien cede-, y el cesionario -quien sustituye-.

De esta manera, concurren tres (3) sujetos: ***i)*** el cedente, esto es, el contratista inicial: ***ii)*** el cesionario, es decir, quien asume total o parcialmente los derechos y obligaciones de este último; y ***iii)*** el cedido que, en el caso de los contratos estatales, sería la entidad que suscribió el contrato. Por tanto, la cesión de contrato es una figura jurídica por la que terceros ajenos a los contratantes iniciales participan en negocios que están ejecutando cuando no se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones, permitiendo que sean éstos quienes realicen las prestaciones faltantes.

En materia de contratación estatal, la figura de la cesión de contratos se encuentra reglada en el inciso 2° del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, disposición que establece que *"los contratos estatales son intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrados* ***no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante"****,* encontrándose a su vez regulación al respecto en el artículo 9 *ibídem,*

por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, para la aplicación de la figura de la cesión contractual se tendrán en cuentas las normas relativas a la cesión del contrato contenidas en sus artículos 887 y siguientes del Código de Comercio, salvo en las materias que particularmente se encuentren reguladas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En este sentido, la Ley 80 de 1993 permite excepcionalmente la cesión del contrato estatal siempre que exista autorización previa escrita de la entidad contratante. Por ello, "*[…] El cocontratante que 'ceda' el contrato sin estar autorizado para ello incurre en grave responsabilidad: su actitud implica 'incumplimiento' del contrato; de ahí que esa cesión ilícita no resulte oponible a la Administración Pública […]*"[1]. Este requisito introduce un elemento especial que no está previsto en el Código de Comercio, pues en el derecho privado –salvo las excepciones previstas en la ley– la cesión requiere el acuerdo de voluntades entre el cedente y el cesionario, sin que medie la aceptación del contratante cedido.

Autorizada previamente por la entidad cedida, esta forma de cesión requiere la suscripción de un contrato entre el cedente y el cesionario, por lo que es bilateral en la medida en que requiere un acuerdo voluntades. Con fundamento en el mismo, el cesionario reemplaza –en todo o en parte– al contratista cedente en la ejecución del contrato estatal, respondiendo por el cumplimiento de las obligaciones frente a la Administración. El inciso primero del artículo 888 del Código de Comercio señala que "*La sustitución podrá hacerse por escrito o verbalmente, según que el contrato conste o no por escrito*". Como el contrato estatal es solemne en los términos de los artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, se impone la forma escrita para cederlo.

Por lo demás, el Consejo de Estado ha precisado como requisitos de la cesión del contrato estatal los siguientes:

i. debe recaer en un tercero;
ii. el cesionario debe tener capacidad jurídica para continuar con la ejecución del objeto contractual y no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar; y
iii. el cesionario debe contar con capacidad técnica, económica y financiera suficientes para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato cedido.

Al respecto, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha explicado que, en la medida que el tercero cesionario asume la posición contractual del contratista cedente**, las disposiciones, los pliegos de condiciones y el contrato mismo serán aplicables a quien asuma la nueva posición contractual. De esta manera, la capacidad jurídica, económica y técnica del contratista cedente se exigirá también al cesionario,** ya que "*[…] el proceso cesión del contrato y las exigencias*

[1] MARIENHOFF, Miguel S. Tratado de derecho administrativo. Tomo IIIA. Cuarta Edición. Buenos Aires: Abeledo Perrot, 1998. p. 318. Énfasis dentro del texto.

que se le impongan al tercero, no pueden alterar ni burlar los procedimientos de selección del contratista, en otras palabras, la figura de la cesión de contrato no puede servir como instrumento para desviar las obligaciones que tiene la entidad contratante de cumplimiento de los parámetros de la selección objetiva"[2].

Por lo tanto, la entidad estatal en el trámite de autorización de una cesión de posición contractual está obligada a respetar los criterios normativos que resulten aplicables al proceso de contratación, entre otros, los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad. En otros términos, *so pretexto* de una cesión contractual, no pueden vulnerarse las reglas y principios de la contratación estatal. Además de lo anterior, el inciso primero del artículo 9 de la Ley 80 de 1993 establece una importante previsión en materia de cesión del contrato estatal, conforme a la cual "*Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución*". Además, en el inciso tercero del artículo citado impone una limitación a la cesión dentro del contrato estatal, que consiste en que, si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene a uno de los miembros del consorcio o unión temporal, "*[…] este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante […]*", y establece que ***"[…] En ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal".***

En suma, la Ley 80 de 1993 no reguló en su integridad la cesión del contrato, como tampoco lo hizo el Código Civil en el que se consagra la figura de la cesión de créditos –arts. 1959 y ss.–. En cambio, los artículos 887 a 896 del Código de Comercio definen la cesión del contrato. Por consiguiente, resultan aplicables las normas del derecho civil y comercial pertinentes, sobre cesión del crédito y cesión de contratos respectivamente, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como lo señala el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Descendiendo al caso concreto, se tiene que mediante comunicación identificada con radicado 202561201577052, **GCS CONSTRUCCIONES S.A.S.,** en calidad de integrante del **CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL,** del cual tiene un 10% de participación, solicita formalmente la cesión de la participación dentro del referido consorcio, motivando dicha propuesta en la situación financiera adversa que le impide contar con los recursos necesarios para cumplir adecuadamente con los compromisos asumidos dentro de la mencionada estructura plural, además de la medida de embargo que actualmente afecta sus cuentas bancarias, lo que ha limitado considerablemente su capacidad operativa y de flujo de efectivo.

Por tal razón, para asegurar la continuidad y ejecución exitosa del contrato de obra No. 2024-3649, el consorciado **GCS CONSTRUCCIONES S.A.S.** consideró conveniente

[2] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 1999-03028, M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

proceder con la cesión de su participación a **TRAFICO VIAL S.A.S.,** quien ha expresado su disposición para asumir todos los compromisos y responsabilidades derivados de la participación en el consorcio.

Vemos, pues, que dentro de los documentos que obran como anexo a la solicitud de cesión se encuentra el *"OTROSI No. 1 AL ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL",* donde las partes consorciadas consignaron los términos en los que se surtiría la referida cesión, evidenciándose que el porcentaje de participación de **GCS CONSTRUCCIONES S.A.S.** se cedería en favor de un tercero, esto es, la sociedad **TRAFICO VIAL S.A.S.,** quedando distribuida la participación de los consorciados de la siguiente manera:

INTEGRANTE CONSORCIO	PARTICIPACIÓN INICIAL	PARTICIPACIÓN ACTUAL
FREESTONE CONSTRUCCIONES S.A.S.	45%	**45%**
FERRERÍA S.A.S.	45%	**45%**
GCS CONSTRUCCIONES S.A.S.	10%	**0%**
TRAFICO VIAL S.A.S.	0%	**10%**

Analizada la anterior información, por parte de esta interventoría se observa cómo, *a prima facie,* la propuesta de cesión presentada por **GCS CONSTRUCCIONES S.A.S.** cumple con uno de los criterios normativos y jurisprudenciales expuestos en precedencia, en la medida que se encuentra acreditado que la cesión de la participación consorcial recae sobre un tercero ajeno a las partes que primigeniamente integraban la estructura plural, por lo que no se configura la prohibición de que trata el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, en lo que respecta a la verificación de la capacidad jurídica, técnica, económica y financiera del cesionario para continuar con la ejecución contrato cedido, se precisa que le corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá analizar la idoneidad, experiencia y capacidad del cesionario propuesto, para efectos de determinar la viabilidad de autorizar o no la cesión de la posición contractual dentro del contrato de obra No. 2024-3649.

Sobre este último punto, Colombia Compra Eficiente en concepto No. 4201814000006764, sobre la cesión de la participación en la unión temporal, figura asociativa con muchas semejanzas con el consorcio establece: *"No obstante, cuando la Unión Temporal resulta adjudicataria de un contrato estatal se tendrá que mantener la pluralidad de integrantes de esta y cualquier modificación en la extensión de la participación deberá contar con el previo consentimiento de la Entidad Contratante. Además, tenga en cuenta que la Unión Temporal es un negocio jurídico en donde varios proponentes se integran para cumplir con los requisitos de un Proceso de Contratación que por sí solos no cumplirían. En consecuencia,* ***cualquier modificación en la extensión de la participación debe***

garantizar que los integrantes que se mantienen dentro de la Unión Temporal cuenten con los mismos requisitos exigidos al momento de la adjudicación del contrato".

En igual medida, debe tenerse en cuenta que, tanto el manual de contratación de la entidad contratante como el contrato de obra No. 2024-3649, disponen la obligación de contar con autorización previa y escrita de la entidad para poder efectuar la cesión, razón por la cual le corresponde a la entidad contratante la aceptación de la modificación al documento consorcial suscrita por los integrantes del **CONSORCIO MOVILIDAD INTEGRAL**.

En los anteriores términos, el **CONSORCIO DIPROY** rinde el concepto solicitado, quedando atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE AGUDELO AGUILAR
Director de interventoria
CONSORCIO DIPROY

Copia: Ing. Conny Leis Montoya Vargas – Apoyo a la Supervisión SDM
CONSORCIIO MOVILIDAD INTEGRAL
Archivo